



Informe secretarial

Al despacho el presente proceso ordinario laboral informándole que las vinculadas AFP PROTECCION y AFP PORVENIR S.A. contestaron la demanda dentro del término legal. Igualmente, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 09 de septiembre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112020-00286-00 (ORDINARIA)
DEMANDANTE	KATIA DEL SOCORRO DE JESUS ESCOBAR RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A.

Barranquilla, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la vinculada AFP PROTECCION S.A. se notificó personalmente de la demanda el día 26 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 11 de agosto del año en curso, día en el cual, allegó memorial contentivo de la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada AFP PROTECCION S.A.

Así mismo, que la vinculada AFP PORVENIR S.A. se notificó personalmente de la demanda el día 26 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 11 de agosto del año en curso, sin embargo, el día 8 de agosto de esta calenda, allegó memorial

contentivo de la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada AFP PORVENIR S.A.

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **27 de septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15713837>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte de las vinculadas AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCION S.A..

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑALESE el día **27 de septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica como apoderada principal de la vinculada AFP PROTECCION S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ, identificada con C.C. No. 22.491.442 y T.P. No. 123.280, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica como apoderado principal de la vinculada AFP PORVENIR S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

QUINTO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

2020-00286